



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 290-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 31 de Julio del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario Nº 4135-2023-MP, de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por la Sra. Yessica Blanca Luque Humpiri, en su calidad de Coordinador del comité 09; el Informe Nº 177-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Nº 0768-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe Nº 198-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 228-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Nº 997-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe Nº 312-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 314-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 24 de mayo de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Nº 01522-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído Nº 7945-2023-GM, con fecha de recepción 25 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**, se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo **2º de la Constitución Política del Estado**, disponiendo que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...), Asimismo el inciso 17º del referido artículo establece que "Toda persona tiene derecho participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.(...)"**;

Que, del artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -LEY Nº 27444, aprobado mediante el D. S. Nº 004-2019-JUS, establece que: 1.El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, **sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo**; 1.1. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;" siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.1.6. **PRINCIPIO DE INFORMALISMO**.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. 1.8. **PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL**, refiere que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. **LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDE ACTUAR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, SALVO LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY**. Así también ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.1.9. **PRINCIPIO DE CELERIDAD** señala que, aquellos que participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, el Artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, según el Artículo 106º de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 290-2023-A/MDCN-T

por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 109 refiere que el **delegado vecinal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan**. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. **para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa**. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna (...)

Que el artículo 113° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere sobre el **ejercicio del derecho de participación** menciona lo siguiente: "el **vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito** y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos Municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022**, es el documento de gestión pública en el cual, compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. En referencia a las **JUNTAS VECINALES** del Distrito de Ciudad Nueva, son órganos de coordinación, tienen como **misión primordial representar a los vecinos** ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, articulando así a la Municipalidad con sus vecinos. Su trabajo lo realizan **ad honorem**, de manera **conjunta y organizada**, a fin de coadyuvar a la eficiencia en la gestión municipal, cumplimiento de normas y a la cimentación del desarrollo local. En esa misma línea la integran vecinas y vecinos que cuentan **CON RECONOCIMIENTO MUNICIPAL, DELIMITADOS POR ZONAS, PARA EFECTOS DE UNA ORGANIZADA Y PROPORCIONAL REPRESENTACIÓN VECINAL**. En ese sentido según el TUPA en mención; los requisitos para el reconocimiento de la Junta Vecinal del Distrito de Ciudad Nueva son los siguientes:

ARTÍCULO 170°.-Reconocimiento del Concejo Vecinal Comunal o directiva de la organización según el TUPA de Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva:

1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Económico y Social.
2. Padrón en original del acto del proceso eleccionario.
3. Actas Originales de Instalación, sufragio, escrutinio y elección.
4. Relación con la composición del nuevo cuadro directivo por reconocer.

Que, de conformidad con el artículo 80 del Código Civil, refiere lo siguiente: "la Asociación es una **ORGANIZACIÓN ESTABLE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"

Que, mediante Solicitud con número de Reg. N°4135-2023-MP, de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por la Sra. Yesica Blanca Luque Humpiri con DNI 42096360, en su calidad de Coordinador del comité 09, en la cual, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ 09, elegido el 29 de noviembre del 2022 por un periodo de DOS AÑOS.

Que, mediante el Informe N°177-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipá Arocutipá, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI con DNI.42096360, en su calidad de nueva coordinadora del "Comité 09", donde solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva para que de conformidad a la ley orgánica, el cual fue elegida el día 29 de noviembre al 29 de noviembre del año 2024, integrada por los siguientes vecinos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Coordinadora	Yessica Blanca Luque Humpiri	42096360
Secretario de Actas	Eduardo Gabriel Choque Maquera	48883228
Secretario de Economía	Maritza Flores Yavar	40839868
Fiscal	Lucia Mamani de Caballero	00501467
Promotor de Deportes	Elvis Froilan Flores Gonzales	40678292



Resolución de Alcaldía

N° 290-2023-A/MDCN-T



Que, mediante el Informe N° 0768-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emitido por el Prof. Efraín Edgar Mamani Chino, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, refiere que siendo un órgano de segundo nivel organizacional de línea de tipo técnico-normativo-servicio y ante el trámite realizado por la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI coordinadora del "Comité 09", la misma que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad; esta Gerencia otorga **Opinión Favorable** para el reconocimiento de la Junta Directiva por el periodo de 02 años.



Que, mediante el Informe N°198-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría, emitido por el Abog. Pedro Jesus Granda Alavarez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que respecto a la petición de la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI, se aprecia solamente fotocopia simple del acta realizada con fecha 29 de noviembre del año 2022, la documentación adjunta presentada no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 170° del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Se concluye que realizado el análisis de la documentación adjunta y respaldado por la normatividad vigente antes mencionada, no corresponde reconocer y registrar a la junta Directiva del Comité 09 del Distrito de Ciudad Nueva.



Que, mediante la Carta N° 007-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipá Arocutipá, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que mediante el Informe N° 198-2023-GAJ-GM-MDCN-T. Donde indica que no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 170° del TUPA, de la MDCN por lo que se recomienda adjuntar la documentación solicitada en original y/o legalizado por la notaría, con la finalidad de que pueda continuar con la tramitación.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 22 de mayo del 2023, con número de Reg. N° 5511-2023-MP, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Sra. Yesica Blanca Luque Humpiri con DNI.42096360, en su calidad de Coordinador del comité 09, en lo cual adjuntan los documentos subsanados a la Carta N° 007-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T.

Que, mediante el Informe N° 228-2023-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipá Arocutipá en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI con DNI.42096360, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del comité 09, por el periodo de vigencia de (02) años, por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE** a lo solicitado por el administrado, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022,.

Que, mediante Informe N° 997-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el PROF. EFRAIN EDGAR MAMANI CHINO, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI con DNI. 42096360, en la cual, solicita el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA** del "COMITÉ 09" mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el cual fue elegido el 29 de noviembre del 2022, por el periodo de **VIGENCIA DE 02 AÑOS**, la misma que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En ese sentido deriva la documentación adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda emitir Acto Resolutivo de acuerdo a la normativa y leyes vigentes;

Que, mediante Informe N° 312-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Abog. Pedro Jesus Granda Alvarez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que conforme al acta adjuntado a folios (31) no cumple con individualizar a la Secretaría de Actas y al Promotor de Fuentes de Capacitación, de lo cual no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante la Carta N° 010-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipá Arocutipá, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que al documento de referencia solicitando el reconocimiento de la junta directiva del "Comité 09" de Ciudad Nueva, que realizada la evaluación respectiva se le informa que el trámite de la solicitud no será atendido debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la MDCN, por lo que se recomienda adjuntar la documentación solicitada en original y/o legalizado por la notaría, con la finalidad de que pueda continuar con la tramitación.

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 20 de julio de 2023, con número de Reg.7795-2023-MP, de fecha 20 de julio de 2023 suscrito por la Sra. Yesica Blanca Luque Humpiri con DNI.42096360, en su calidad de Coordinador del comité 09, en lo cual adjuntan los documentos subsanados a la Carta N° 010-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T. Renuncia de la Sra. Magaly Julia Ccalli Copacati con DNI N° 40546010 y la Renuncia de la Sra. Patricia Cauna Zanga con DNI N° 41739631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 290-2023-A/MDCN-T

Que, mediante el Informe Nº 314-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipá Arocutipá, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que la Sra. YESSICA BLANCA LUQUE HUMPIRI con DNI.42096360, en su calidad de nueva coordinadora del "Comité 09", donde subsana los documentos faltantes y solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva. Por lo que emite **Opinión Favorable**, para el reconocimiento de la Junta Directiva del "Comité 09", al cumplir los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, mediante Informe Nº 01522-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el ING. Marco Antonio Parihuana Mamani, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, que en atención al documento, mediante el cual se solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del "Comité 09", representada por la Coordinadora Sra. Yessica Blanca Luque Humpiri, identificada con DNI Nº 42096360, que fue elegida desde el día 29 de noviembre del 2022, por un periodo de vigencia de (02) años. De lo cual se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia de Asesoría jurídica, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Provedo Nº 7945-2023-GM, con fecha de recepción 25 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL "COMITÉ 09", ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por el periodo de **VIGENCIA 29/11/22 – 29/11/24**, la cual, se detallan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ 09		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Yessica Blanca Luque Humpiri	42096360
Secretaria de Actas	Eduardo Gabriel Choque Maquera	48883228
Secretaria de Economía	Maritza Flores Yavar	40839868
Fiscal	Lucia Mamani de Caballero	00501467
Promotor de Deportes	Elvis Froilan Flores Gonzales	40678292

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el **LIBRO DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO**, su implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDeIS
SGDeT
INTERESADO
ARCHIVO